

Resolución Administrativa N° 846 -2024

HRA"AMLL"A-OA-UP.

01 AGO 2024

Ayacucho,.....

VISTO: La Resolución DOS de fecha 03 de mayo del 2024 del 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que contiene el Expediente N° 01479-2023-66-0501-JR-LA-02, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, solicitada por **VANESSA ROXANA CASTRO SEDANO**, Informe Técnico N° 024-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-OA-UP-JAQA, y Memorando Jef. N° 647-2024-HR"AMLL"A-OA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución DOS de fecha 03 de mayo del 2024 del 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, que contiene el Expediente N° 01479-2023-66-0501-JR-LA-02, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar dentro del proceso, interpuesta por la demandante **VANESSA ROXANA CASTRO SEDANO**, disponiendo que el Hospital Regional de Ayacucho representado por su Director Jimmy Homero Ango Bedriñana REPONGA provisionalmente en el último cargo que venía desempeñando como "Auxiliar en Nutrición" en el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, u otro de similar cargo y nivel remunerativo, en condición de servidor publico contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, mientras dure el proceso principal;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala:

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, el presente Mandato Judicial, conforme al Sistema de Notificaciones del Poder Judicial ha sido válidamente notificado al Hospital Regional de Ayacucho, con fecha 25 de mayo del 2024, consecuentemente, debe darse cumplimiento en los términos que así lo determina;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral



Resolución Administrativa N° 846 -2024

HRA"AMLL"A-OA-UP.

01 AGO 2024

Ayacucho,.....

del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, Informe Técnico N° 014-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-OA-UP-JAQA, y en uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la Unidad de Personal por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE, con eficacia anticipada al 01 de JULIO del 2024, a **VANESSA ROXANA CASTRO SEDANO**, con DNI N° 47161071, ordenada por el 2° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, mediante la Resolución DOS de fecha 03 de mayo del 2024 recaído en el Expediente N° 01479-2023-66-0501-JR-LA-02, en la Plaza de Auxiliar Asistencial, Código AIRHSP N° 000257, Nivel Remunerativo-SAB, en el servicio de Lavandería adscrita a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional de Ayacucho, en condición de servidor público contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, plaza correspondiente al ex servidor Licas Vega, Máximo Teodosio; mientras dure el proceso principal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente, en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal repuesto, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente Reposición Provisional está supeditado a la decisión judicial definitiva que se expida en el Exp. N° 01479-2023-66-0501-JR-LA-02.



ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su competencia, es la encargada de realizar el seguimiento correspondiente del Exp. N° 01479-2023-66-0501-JR-LA-02.

Resolución Administrativa N° 846 -2024

HRA" MAMLL" A-OA-UP.

01 AGO 2024

Ayacucho,

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL